ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. \| SECRETARÍA DE AMBIENTE \| BOGOTÁ	**GESTIÓN CONTRACTUAL**	
	Estudios previos contrato de Asociación	

DEPENDENCIA SOLICITANTE	DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL				
TIPO DE RECURSO	INVERSIÓN	X	FUNCIONAMIENTO		
NOMBRE DEL PROYECTO	Incremento de las acciones que contribuyen a la adaptación de los socioecosistemas de Bogotá Región ante los fenómenos de variabilidad y cambio climático Bogotá D.C.				
CÓDIGO DEL PROYECTO	8086-O2301173202202400740904 9-PM/0126/0109/32020490074				
META	247 Conservar 2000 hectáreas de Acuerdos de conservación en áreas de la Estructura Ecológica Principal y otras de importancia ecosistémica de Bogotá región				
CÓDIGO PAA	Id 12025-8086				
FECHA	Julio de 2025.				

MARCO LEGAL

En cumplimiento a lo dispuesto por la Constitución Política, especialmente lo establecido en los artículos 209, 270 y 355; lo señalado por el artículo 96 de la Ley Ley 489 de 1998 y lo previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se presenta el estudio previo para adelantar un (1) Convenio de Asociación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

1.1 Descripción de la necesidad	El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá: "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación administrativa y sus Decretos Reglamentarios. *El artículo 4° del Decreto Distrital 109 de 2009 "Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones" estableció que la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE tiene como objeto "(...) orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente".* *A su vez el artículo 7del Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 450 de 2021, determinó la estructura organizacional de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE*, el cual establece en su artículo 21 lo siguiente: "*La Dirección de Gestión Ambiental tiene por objeto dirigir la ejecución de los planes, programas y proyectos ambientales por medio de procesos técnicos para el cumplimiento de las políticas que en materia ambiental sean aplicables al Distrito.*

Son funciones de la Dirección de Gestión Ambiental, las siguientes:
b. Dirigir la ejecución de políticas, planes, programas, proyectos, acciones e instrumentos orientados a la recuperación, conservación y uso de los recursos naturales y del ambiente en el Distrito Capital.
c. Dirigir las acciones identificadas en los planes y programas para el fortalecimiento del sistema de áreas protegidas y la conservación de áreas de importancia ambiental urbana y rural del Distrito Capital.
g. Coordinar la implementación de acciones de manejo de áreas de interés ambiental del Distrito Capital."

El Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto-Ley 2811 de 1974, aborda toda la reglamentación en el manejo y la defensa de los recursos naturales renovables, así como la defensa del ambiente contra la acción nociva de fenómenos naturales y demás elementos y factores que conforman el ambiente e influyan en él. Entre otros aspectos, reconoció al ambiente como patrimonio común y estableció responsabilidades para su preservación y manejo.

Por su parte, la Ley 99 de 1993, por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional Ambiental y reorganiza las funciones y competencias en materia de medio ambiente y recursos naturales. Esta Ley define los principios generales ambientales. Al ocuparse de la reorganización de Sistema Nacional Ambiental, la ley señala que corresponde en materia ambiental a los municipios, y a los distritos con régimen constitucional especial, dentro de estos el Distrito de Bogotá, además de las funciones que les sean delegadas por el entonces Ministerio del Medio Ambiente o por las Corporaciones Autónomas Regionales, unas atribuciones especiales, reseñadas en diez numerales.

Así mismo, esta norma prevé que "los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano" (Ley 99, 1993, art. 66). Especial atención hace la norma en materia de licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones, así como en el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos y proyectos de saneamiento y descontaminación.

También reconoce en cabeza de estas entidades territoriales la función de dictar las medidas de corrección o mitigación de los daños ambientales, y se ocupa de regular lo relacionado con la distribución de las tasas retributivas o compensatorias, entre estas autoridades denominadas como autoridades ambientales urbanas y las Corporaciones Autónomas Regionales.

Es importante señalar que la Ley 99 de 1993, al prever el funcionamiento del Sistema y reconociendo la concurrencia de funciones ambientales en distintos ámbitos de gestión (nacional, regional, departamental y municipal), señala en el artículo 63 que *"(…) el ejercicio de las funciones en materia ambiental por parte de las entidades territoriales se sujetará a los principios de armonía regional, gradación normativa y rigor subsidiario (…*)" definidos en la misma norma.

En tal sentido, mediante el Decreto Ley 870 de 2017, el Gobierno Nacional estableció «*El **pago por servicios ambientales** y otros incentivos a la conservación*» el cual se fundamenta, en el Punto 1, del Acuerdo de Paz suscrito el 24 de noviembre de 2016, en el cual se estableció la necesidad de desarrollar programas orientados al cierre de la frontera agrícola, a la protección de zonas de

reserva, y a la promoción de la creación de instrumentos que permitan la solución de conflictos entre la vocación de la tierra y el uso real. Así mismo, impulsa la conservación de áreas y ecosistemas estratégicos para el desarrollo sostenible a través de instrumentos de gestión ambiental del Estado, y la implementación de la reforma rural integral teniendo en cuenta el principio de bienestar y buen vivir, entre otros.

El citado Decreto establece el **Pago por Servicios Ambientales -PSA**, como el incentivo económico en dinero o en especie que reconocen los interesados de los servicios ambientales a los propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe exenta de culpa por las acciones de preservación y restauración en áreas y ecosistemas estratégicos, mediante la celebración de acuerdos voluntarios entre los interesados y beneficiarios de los servicios ambientales. Así mismo el artículo 8 de ese decreto, señala los siguientes principios que regirán los proyectos de Pago por Servicios Ambientales, entre ellos: focalización; armonización; complementariedad; costo efectividad; posconflicto, construcción de paz y equidad; solidaridad; territorialidad; autonomía y libre auto determinación.

Posteriormente, el Decreto 1007 de 2018, compilado en el Decreto 1076 de 2015, se establecieron los lineamientos técnicos para el diseño e implementación de proyectos de **Pago por Servicios Ambientales (PSA)**, focalizados especialmente en áreas incluidas en el Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales (REAA), o en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas (RUNAP), sin perjuicio de poder implementar el incentivo en cualquier área del territorio nacional. Igualmente, el decreto señala el costo de oportunidad como el valor de referencia para determinar el valor del incentivo.

A nivel distrital, a través del artículo 563 del Decreto 555 de 2021, mediante el cual adoptó la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., donde se definió el Pago por servicios ambientales (PSA) como un "Incentivo económico en dinero o en especie que se otorga a los propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe exenta de culpa por las acciones de preservación, conservación de la biodiversidad y restauración en áreas y ecosistemas estratégicos, mediante la celebración de acuerdos voluntarios entre los interesados y beneficiarios de los servicios ecosistémicos"

Para ello, el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 priorizó la conservación, restauración, uso sostenible y el mantenimiento de áreas de la Estructura Ecológica Principal y Áreas de Importancia Estratégica, incluyendo la Reserva Forestal Regional Productora del Norte de Bogotá Thomas van der Hammen, dentro de las zonas urbana y rural, a través de Pago por Servicios Ambientales (PSA) instrumentos económicos y otros mecanismos financieros con énfasis en pagos por resultados; y acuerdos de conservación, como mecanismo Distrital de adaptación al cambio climático .

De esta forma, para el D.C., los mecanismos de PSA se constituyen en una valiosa herramienta que promueve conservar, preservar, recuperar y mantener la biodiversidad y los servicios ecosistémicos necesarios para la subsistencia del recurso natural renovable y la disponibilidad del agua en Bogotá D.C. y la región. En esta perspectiva se reitera la importancia de la conservación de áreas que proporcionan servicios de regulación del agua en la planificación territorial, de un lado, para prevenir inundaciones y sequías de otro en procura de asegurar la disponibilidad de agua para la agricultura y el consumo humano, y la preservación de áreas con alta biodiversidad fomentando el turismo ecológico, lo que a su vez genera ingresos y promueve el empleo local.

Adicionalmente el Programa Nacional de Pago por Servicios Ambientales plantea que "Existe una conexión evidente entre el uso del suelo y las amenazas relacionadas con la provisión de agua

para el consumo humano, moderar inundaciones y controlar o reducir la pérdida del suelo por erosión. Por lo cual, el marco normativo establece una modalidad de PSA asociada a la regulación y calidad hídrica, con el objetivo de permitir el abastecimiento de agua en cantidad y calidad, la cual se orienta prioritariamente a la conservación de áreas o ecosistemas estratégicos y predios con nacimientos y cuerpos de agua y presencia de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales" (MADS, 2021).

Al respecto de la administración del recurso hídrico y del mantenimiento de sus fuentes abastecedoras, la Honorable Corte Constitucional, mediante sentencia C-220 de 2011 dispuso: «2.4.3. El Estado es garante de la administración y uso adecuado del recurso hídrico. «2.4.3.1. De la naturaleza fundamental del agua, su carácter limitado como recurso natural y su consideración legal como patrimonio Nacional y bien de uso público inalienable e imprescriptible, se desprenden las especiales competencias y responsabilidades que la Constitución otorgó a las autoridades para planificar el manejo de los recursos naturales, administrar el recurso hídrico y regular su uso.

Además, teniendo en cuenta que los problemas de abastecimiento de agua en muchas oportunidades no son consecuencia de problemas de escasez sino de deficiente administración de los recursos hídricos, el Estado adquiere un papel de garante de la buena administración del recurso y de la garantía del derecho al agua. Por estas razones los artículos 2, 63, 79, 80, 121, 123-2 y 209 obligan a las autoridades a adoptar medidas dirigidas a asegurar la preservación y sustitución del recurso hídrico y la buena calidad del agua disponible. «2.4.3.2. Sin embargo, la protección y conservación de los recursos hídricos no es una tarea sencilla. Esta responsabilidad exige (i) el mantenimiento de las condiciones naturales que permiten el proceso de renovación del recurso, (ii) su uso racional, y (iii) el mantenimiento de la calidad del agua disponible, sólo por mencionar algunas actividades.»

Así las cosas, la Secretaria Distrital de Ambiente declaro conforme al artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 3 de la Ley 2320 de 2023, áreas de Importancia Estratégica para la conservación de recursos hídricos en el Distrito Capital, mediante las Resoluciones 2332 de 2018 y 3922 de 2022 incluyendo entre ellas (i) La Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, (ii) El Embalse de Tominé, (iii) El Páramo de Sumpaz, (iv) El Parque Natural Chingaza, (v) Parque Ecológico de Montaña Entrenubes, (vi) la franja de adecuación, (vii) El Corredor Ecológico de Ronda del Rio Tunjuelo; y (viii) El Corredor Ecológico de Ronda del Río Fucha.

En estas áreas se llevan a cabo actividades productivas clasificadas como campesinas. Además, estas zonas cuentan con una amplia cobertura de ecosistemas naturales, tales como páramos y bosques, y albergan áreas protegidas de gran relevancia, entre las que destacan el Parque Nacional Natural Sumapaz, la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, la Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá y la Reserva Forestal Regional Productora del Norte de Bogotá "Thomas van Der Hammen" (Secretaría Distrital de Planeación, Dirección de Ambiente y Ruralidad, 2019). Sin embargo, la expansión de la frontera agropecuaria mediante el aprovechamiento y explotación de los recursos naturales en estas áreas rurales ha provocado la degradación de lobs ecosistemas naturales, la pérdida de la productividad del suelo debido a la sobreexplotación y a prácticas agropecuarias inadecuadas, la reducción en la oferta de servicios ecosistémicos y la migración de comunidades campesinas tradicionales hacia las zonas urbanas. Por tanto, la implementación de esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA) en estas áreas representa una herramienta crucial para garantizar la preservación y conservación de los servicios ecosistémicos que sostienen estos territorios.

Asimismo, es importante considerar que evidenciar los impactos positivos de la implementación del Pago por Servicios Ambientales requiere períodos de mediano y largo plazo. Por este motivo, se gestionaron y aprobaron las vigencias futuras correspondientes para los años 2026 y 2027. Esto establece la necesidad de una estrategia a largo plazo que contemple al menos tres vigencias, comenzando en 2025. Este enfoque asegura la continuidad indispensable para evaluar la protección y conservación de los recursos hídricos, contribuyendo de manera efectiva a la preservación de la naturaleza y de sus servicios ecosistémicos.

Para lograr estos objetivos los convenios de asociación permiten a las entidades públicas establecer colaboraciones público-privadas para cumplir objetivos de interés social de manera eficiente. A través de estos convenios, se aprovecha la experiencia y el conocimiento especializado de las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), fortaleciendo el desarrollo de proyectos y programas en beneficio de la comunidad.

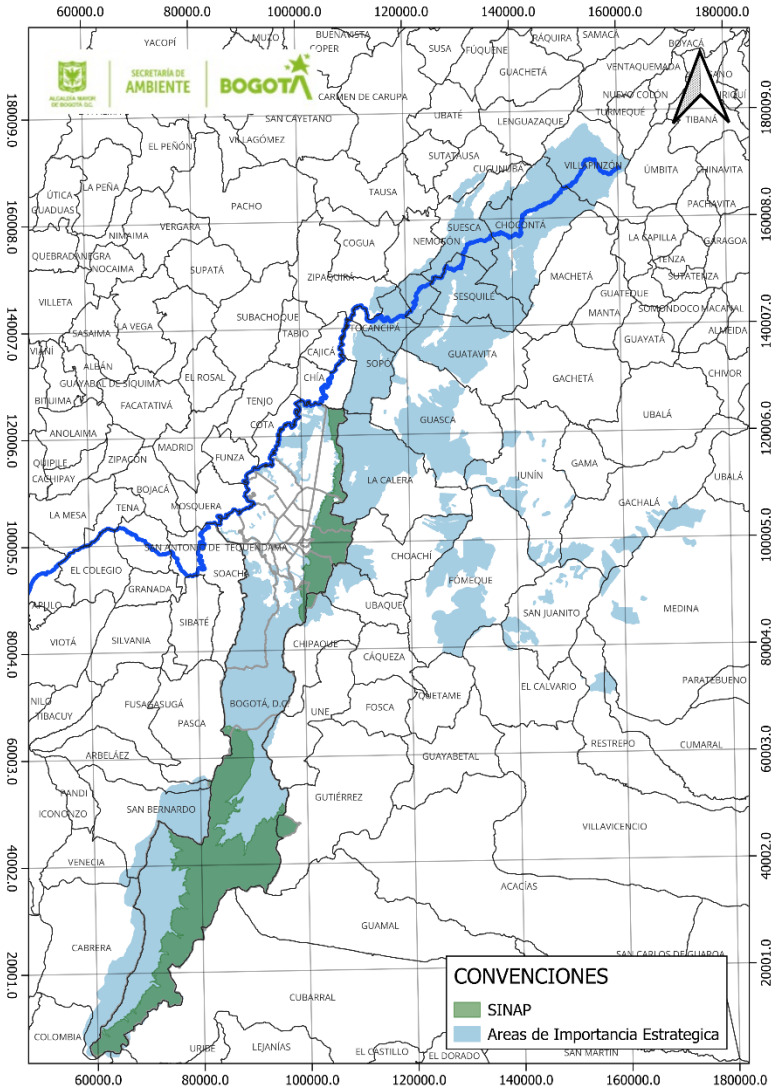
Las ESAL aportan a los convenios de asociación conocimientos y habilidades específicas que complementan la capacidad de las entidades estatales, optimizando el uso de los recursos públicos. Dado que no generan contraprestación ni pago por servicios al asociado, los recursos asignados por la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) pueden destinarse integralmente a cumplir el objeto social del convenio.

Asimismo, el Decreto 092 de 2017, que regula los convenios de asociación, establece que este mecanismo no constituye una contratación directa, sino un proceso de selección objetiva. Esto implica la comparación entre diversas ESAL con el fin de identificar aquellas que mejor contribuyan al desarrollo del proyecto, garantizando conocimientos, experiencia y capacidad de aporte alineados con sus objetivos.

Actualmente, en Colombia, diversas organizaciones sin ánimo de lucro han implementado instrumentos económicos como el Pago por Servicios Ambientales (PSA) para promover la conservación de ecosistemas estratégicos, la protección de la biodiversidad y la mejora de las condiciones de vida de comunidades rurales y étnicas. Entre ellas destacan la Fundación Natura, con presencia en la región Andina y Amazónica; la Fundación Alisos, con acciones en los Andes y el Chocó biogeográfico; Fondo Acción, con proyectos en la Amazonia y el Piedemonte Andino; The Nature Conservancy (TNC), que ha desarrollado iniciativas en la Sierra Nevada de Santa Marta y otras regiones; Conservación Internacional (CI), con proyectos en la región Andina y Amazónica; y la Fundación Ecohabitats, que impulsa programas especialmente en el departamento del Cauca.

Por lo anterior, es fundamental identificar un socio estratégico que, con base en su experiencia y capacidad, contribuya al avance en la identificación de usuarios cuyos predios se traslapen con las Áreas de Importancia Estratégica para la Conservación de Recursos Hídricos en el Distrito Capital, definidas en las Resoluciones 2332 de 2018 y 3922 de 2022 y los actos administrativos modificatorios que se expidan en el futuro. Ver gráfico 1.

Gráfico 1. Áreas de Importancia Estratégica para la Conservación de Recursos Hídricos en el Distrito Capital, definidas en las Resoluciones 2332 de 2018 y 3922 de 2022



Este aliado deberá liderar la caracterización socioambiental de los predios, la planificación predial y la identificación de áreas sujetas al pago por servicios ambientales hídricos (PSA hídrico). Asimismo, será responsable del seguimiento a los compromisos derivados de los acuerdos de conservación, el desarrollo e implementación del plan de monitoreo con énfasis en el recurso hídrico y biodiversidad, y el fortalecimiento de capacidades, así como la asistencia técnica a los beneficiarios del PSA en los aspectos mencionados anteriormente.

Aunado a lo anterior, la ESAL deberá contar con capacidad de articulación interinstitucional que ayude y fomente procesos en una Mesa de Trabajo interinstitucional de carácter regional con

entidades públicas y privadas como CAR, EAAB, Gobernación de Cundinamarca, Fondo de Agua y demás entidades que operan programas PSA en la región con el fin de unificar criterios en la definición de metodologías de priorización de áreas, selección de interesados, valor del incentivo, esquema de monitoreo, entre otros factores que pudieran promover la conservación de áreas de interés hídrico.

En aras de garantizar la selección objetiva de un asociado con estas características, se debe proceder a realizar un evento exploratorio en la Plataforma Transaccional SECOP II, que invite a ESALES con experiencia e idoneidad en el tema a participar de manera asociada conforme lo descrito en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en el proceso cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos jurídicos y financieros en la gestión de acciones que permitan a la entidad la ejecución del programa de Pago por Servicios Ambientales (PSA) en las áreas de importancia estratégica para el Distrito Capital, en el marco de la conservación de recursos hídricos."*.

PLAN DE DESARROLLO:

El Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas para el Distrito Capital 2024-2027, denominado "Bogotá Camina Segura" (Acuerdo Distrital 927 de 2024), establece como prioridad en su Programa 25, titulado "Aumento de la resiliencia climática y reducción de la vulnerabilidad", el desafío de "…reducir la vulnerabilidad a los efectos del cambio climático mediante la conservación de la biodiversidad con un enfoque regional, así como la adopción de acciones climáticas tanto en áreas rurales como urbanas". En este contexto, resulta fundamental la preservación de aquellas zonas que desempeñan un papel esencial en la regulación del recurso hídrico, pues esto no solo favorece el reconocimiento y la integración de las funciones y servicios ecosistémicos en el ordenamiento territorial, sino que también representa una estrategia clave para la conservación del medio ambiente. Además, este enfoque sostenible impulsa el desarrollo económico y social en armonía con la naturaleza.

En cuanto a la adaptación, se priorizará la conservación, restauración, uso sostenible y el mantenimiento de áreas de la Estructura Ecológica Principal y Áreas de Importancia Estratégica, incluyendo la Reserva Forestal Regional Productora del Norte de Bogotá Thomas van der Hammen, dentro de las zonas urbana y rural, a través de la consolidación de Bosques Urbanos, conectores ecosistémicos, ordenamiento ambiental de fincas; además de desarrollar proyectos de soluciones basadas en la naturaleza (SbN), entre otros.

Es importante resaltar que para lograr la conservación de las áreas de la estructura ecológica principal debe implicar una temporalidad correspondiente a la del Plan de Desarrollo Económico y por ende el aporte a las metas de dicho plan implica las vigencias 2025, 2026 y 2027 como se indica de manera específica en la tabla siguiente:

Metas Plan de Desarrollo	***Valor total vigencia PDD***	***Actualización de anualización***			
		2024	***2025***	***2026***	***2027***
247-CONSERVAR 2.000 HECTÁREAS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL DEL D.C	2000	53,41	1030	830	86,59

Fuente: SDA

Por su parte el impacto por proyecto de inversión se indica en la tabla siguiente.

METAS PROYECTO DE INVERSIÓN	*MAGNITUD TOTAL VIGENCIA 2025*				
	ACTUAL	*NUEVA*	*2025*	*2026*	*2027*
Implementar 2000 hectáreas acuerdos de conservación en áreas de la Estructura Ecológica Principal y otras de importancia ecosistémica de Bogotá Región.	650	850	850	600	50

Fuente: SDA

La continuidad del PSA es esencial para fortalecer la gestión ambiental participativa, garantizar la sostenibilidad de los acuerdos de conservación y promover la resiliencia de los territorios frente a los efectos del cambio climático

II. **MARCO GENERAL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES (PSA)**

A nivel distrital, a través del artículo 563 del Decreto 555 de 2021, mediante el cual adoptó la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., donde se definió el Pago por servicios ambientales (PSA) como un "Incentivo económico en dinero o en especie que se otorga a los propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe exenta de culpa por las acciones de preservación, conservación de la biodiversidad y restauración en áreas y ecosistemas estratégicos, mediante la celebración de acuerdos voluntarios entre los interesados y beneficiarios de los servicios ecosistémicos"

Lo anterior, esta soportado en la Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el entonces Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables …" estableciendo en el Artículo 64. Que entre las funciones de los Departamentos. Corresponde a los Departamentos en materia ambiental, está la de 1) Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables (…) y 3) Dar apoyo presupuestal, técnico, financiero y administrativo a las Corporaciones Autónomas Regionales, a los municipios y a las demás entidades territoriales que se creen en el ámbito departamental, en la ejecución de programas y proyectos en las tareas necesarias para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Aunado a lo anterior en el Artículo 111, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, establece: "Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales. Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales (…)".

Por otra parte, el Decreto Ley 870 de 2017 "Por el cual se establece el Pago de Servicios Ambientales y otros Incentivos a la Conservación", estipula en los siguientes artículos que:

Artículo 4. Descripción del Pago por Servicios Ambientales. Es el incentivo económico en dinero o en especie que reconocen los interesados de los servicios ambientales a los propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe exenta de culpa por las acciones de preservación y restauración en áreas y ecosistemas estratégicos, mediante la celebración de acuerdos voluntarios entre los interesados y beneficiarios de los servicios ambientales.

	Artículo 15. Funciones de las entidades territoriales. Las entidades territoriales participarán con la gestión administrativa y de recursos financieros y en cofinanciación requeridos para la estructuración e implementación de proyectos de pago por servicios ambientales. Además, incluirán los proyectos de Pago por Servicios Ambientales en sus Planes de Desarrollo y en los instrumentos de planeación que deban adoptar en desarrollo de las disposiciones vigentes. Artículo 18. Fuentes de financiación. Además de los recursos que se hayan habilitado en la ley para el efecto, tales como los establecidos en los artículos 108 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 174 de la Ley 1753 de 2015, y 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, entre otros, los proyectos de pago por servicios ambientales podrán ser financiados a través de aportes voluntarios provenientes de personas naturales o jurídicas. Cuando el Gobierno nacional en el marco de la implementación del Acuerdo Final constituya fondos especiales para su financiación, propenderá por la creación en estos fondos, de los mecanismos y rubros para financiar proyectos de pago por servicios ambientales atendiendo el principio de progresividad de los derechos. Parágrafo. Para las fuentes de financiación del nivel regional o local las entidades públicas o privadas, en el marco de su autonomía y la norma que les rige, definirán los mecanismos de administración y el destino de los recursos para la financiación y cofinanciación de los proyectos de pago por servicios ambientales. El CONPES 3850 de 2017 “Fondo Colombia en Paz; Por el cual se crea el Fondo Colombia en Paz como instrumento para facilitar la articulación y coordinación institucional de las iniciativas e inversiones para la paz. Donde se considera lo siguiente respecto a los PSA: …” Proyectos orientados a la implementación de esquemas de pago por servicios ambientales como alternativa económica para la población vulnerable y como factor que contribuye a la conservación agropecuaria, y a la conservación de la biodiversidad y de los servicios ecosistémicos. Asimismo, incluye proyectos orientados al fortalecimiento del capital humano, tecnológico e institucional para vigilar, monitorear y desarrollar acciones para controlar la deforestación.” El CONPES No.3886 de 2017 “Lineamientos de Política y Programa Nacional de Pago por Servicios Ambientales para la Construcción de Paz”, contempla a Cundinamarca como uno de los cinco pilotos en el país para el desarrollo del PSA. El Decreto 1007 de 2018 “Por el cual se modifica el capítulo 8 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la reglamentación de los componentes generales del incentivo de pago por servicios ambientales. (…)” Artículo 1. Objeto. Modifíquese el Capítulo 8 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual quedará de la siguiente manera: (…) Artículo 2.2.9.8.2.2. Modalidades de pago por servicios ambientales. (…) a) Pago por servicios ambientales de regulación y calidad hídrica:(…) Artículo 2.2.9.8.2.4. Acciones a reconocer con el pago por servicios ambientales. (…) Acción destinada a la preservación (…) Acción destinada a la restauración (…)

Dentro de las acciones destinadas a la restauración, se incluyen aquellas que se adelanten en sistemas productivos, respetando el régimen de uso y manejo del área o ecosistema estratégico del cual se trate, procurando la sostenibilidad de estas actividades a partir de la restauración de acuerdo a los lineamientos del Plan Nacional de Restauración y para lo cual tendrán en consideración además los lineamientos del Plan Nacional de Negocios Verdes.

Artículo 2.2.9.8.2.6. Identificación de fuentes financieras y mecanismos para el manejo de recursos. (…)

Las personas públicas o privadas que implementen proyectos de pago por servicios ambientales establecerán los mecanismos financieros y operativos, plataformas tecnológicas y soporte de las instituciones financieras del país para que, de acuerdo a las particularidades de cada proyecto y región, se facilite la articulación de recursos provenientes de las diferentes fuentes de financiación y se desarrolle el proyecto de la maneras más idónea, eficiente y transparente para el suministro de los recursos por parte de los pagadores y la recepción de los mismos por parte de los beneficiarios del incentivo.

Artículo 2.2.9.8.2.7. Inversión de recursos en áreas y ecosistemas estratégicos localizados fuera de la jurisdicción. Las entidades territoriales, autoridades ambientales y otras entidades públicas podrán invertir recursos por fuera de su jurisdicción, siempre que el área seleccionada para la adquisición, mantenimiento o pago por servicios ambientales sea considerada estratégica para la conservación de los servicios ambientales de los cuales se beneficia su respectiva jurisdicción.

Estas entidades adelantarán las inversiones preferiblemente en coordinación y en cofinanciación para articular la intervención en el territorio y lograr mayores economías de escala y eficiencia en la conservación de los servicios ambientales en las áreas y ecosistemas estratégicos.

El Decreto 092 del 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, establece:

"Artículo 1. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional."

Que, conforme a las funciones de la DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL, esta tiene a su cargo el proyecto de inversión "8086 Incremento de las acciones que contribuyen a la adaptación de los

	socioecosistemas de Bogotá Región ante los fenómenos de variabilidad y cambio climático Bogotá D.C..” cuyo objetivo general es el incremento de las acciones que contribuyan a la adaptación de los socioecosistemas de Bogotá Región ante los fenómenos de variabilidad y cambio climático, el cual tiene como objetivo específico, incrementar las intervenciones que permitan la conectividad ecológica en las áreas de interés ambiental , que aporta al producto 3202049 Servicio de recuperación del ecosistema , previsto en la herramienta MGA, dentro de los cuales se encuentra la actividad de implementar 2000 hectáreas de acuerdos de conservación en áreas de la Estructura Ecológica Principal (EEP) , Lo anterior se perfila con el ODS 11 Ciudades y comunidades sostenibles que pretende lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, que tiene como meta “proteger el patrimonio cultural y natural del mundo”, lo anterior, con el fin contribuir a la preservación, conservación, restauración, uso y manejo sostenible de las áreas protegidas administradas por la Secretaría Distrital de Ambiente. Que conforme a la meta de Conservar 2000 hectáreas de Acuerdos de conservación en áreas de la Estructura Ecológica Principal y otras de importancia ecosistémica de Bogotá región planteada en el proyecto de inversión 8086 Incremento de las acciones que contribuyen a la adaptación de los socioecosistemas de Bogotá Región ante los fenómenos de variabilidad y cambio climático Bogotá D.C. esta necesidad contribuye a la implementación de acuerdos de conservación con pago de servicios Ambientales (PSA) hídrico en las áreas de Importancia Estratégica para la conservación de recursos hídricos en el Distrito Capital, mediante las Resoluciones 2332 de 2018 y 3922 de 2022 Adicionalmente, esta contratación fue aprobada en Comité de Contratación N°XX (incluir cuando aplique), e incluida en el plan Anual de adquisiciones para la vigencia 2025
1.3 Clasificador de Bienes y Servicios	El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
7000000	77100000	77101700	77101701	Servicios de asesoramiento sobre ciencias ambientales

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES	
2.1 Objeto	*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos jurídicos y financieros en la gestión de acciones que permitan a la entidad la ejecución del programa de Pago por Servicios Ambientales (PSA) en las áreas de importancia estratégica para el Distrito Capital, en el marco de la conservación de recursos hídricos*
2.2. Alcance o especificaciones técnicas del objeto	Las especificaciones técnicas del objeto a contratar se detallan en “Anexo 1 - Especificaciones Técnicas Detalladas”, que hacen parte integral del presente estudio previo. (Ver Anexo 1).
2.3. Tipo de Contrato	El contrato a celebrar corresponde a un Convenio de Asociación conforme a lo establecido en los artículos 209, 270 y 355 de la Constitución Política; lo señalado por el artículo 96 de la Ley Ley 489 de 1998 y lo previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.
3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL ASOCIADO Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS	

3.1 Contratación directa – Contrato de Asociación.	La Constitución Política de 1991, en su artículo 2º de los principios fundamentales, establece los fines esenciales del Estado: *"(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)"* Como resultado de lo anterior, a diferencia de los contratos interadministrativos, los convenios de cooperación o asociación no se rigen por el Estatuto de Contratación Estatal, sino por normativa especial como la Ley 489 de 1998, el artículo 355 constitucional y el Decreto 092 de 2017 sobre la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Sin embargo, aunque no se rigen por el Estatuto están sujetos a los principios de la función administrativa del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho. Por otro lado, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del Estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor valor dinero en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo. De conformidad a lo anterior, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de contratos y convenios de asociación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente. Es preciso reiterar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto. Es así que, la contratación con entidades sin ánimo de lucro —ESAL— cuenta con una reglamentación especial que no hace parte del Sistema de Compra Pública, debido a que no se trata de la adquisición de bienes y servicios, es decir, no existe una contraprestación directa a favor de la entidad estatal, sino de una colaboración y asociación con particulares para el desarrollo conjunto de actividades y programas. Dicha contratación se puede realizar a través de los contratos de colaboración o de interés público regidos por el art. 355 de la Constitución Política de Colombia y de los convenios de asociación regulados por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, régimen reglamentado a través del Decreto 092 de 2017. La regla general en el marco de la contratación con ESAL es el proceso competitivo cuando la entidad estatal identifique en la etapa de planeación que la actividad es ofrecida por más de una ESAL. Excepcionalmente, las entidades no están obligadas a adelantar un proceso competitivo,

	para el caso de los contratos de colaboración, cuando se trate de actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que sólo pueden desarrollar determinadas personas; y, **para el caso de los convenios de asociación, cuando la ESAL se compromete a aportar en dinero mínimo el 30% del valor total del convenio.** La entidad estatal además deberá verificar que no exista otra ESAL dispuesta a hacer un aporte que equivalga a dicho porcentaje. La contratación con ESAL se encuentra sometida a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, y sólo de manera supletoria a las normas generales de contratación pública en lo no reglamentado por dicho decreto. Por otra parte, el inciso primero del numeral sexto de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, señala: *"El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política. Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017."* La Corte Constitucional en Sentencia C-712 de 2001, expuso lo siguiente: *"(...) el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo, que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, a la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38), buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas".* Ahora bien, de acuerdo con el Concepto C – 801 de noviembre 23 de 2022 de CCE, que resalta la autonomía administrativa de la que fueron dotadas las autoridades para el ejercicio de las funciones y las competencias frente a su actividad contractual y conforme al régimen jurídico de contratación que les resulta aplicable, es que este organismo, ha decidido adelantar las actuaciones que estime pertinentes para determinar frente al caso concreto que la modalidad de selección para este proceso es la establecida en el Decreto 092 de 2017. Por lo antes expuesto, se adelantará el presente proceso el cual se rige por los principios de la contratación estatal y los artículos 5,6,7, 8 del Decreto 092 de 2017
4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PLAZO, COMPROMISOS Y LUGAR DE EJECUCIÓN	
4.1 Valor	El valor del convenio asciende hasta la suma de SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (7.394.348.384), incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. Del valor anterior, la SDA efectuará los descuentos que se generen de acuerdo con la normativa vigente y a los que haya lugar, en especial para Bogotá D.C. El valor referido anteriormente se discrimina así:

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
a. La SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE aportará la suma de SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE ($7.385.566.519) al CDP No. XXX y las vigencias futuras XXX.
<table>
<tr><th>Año</th><th>Vr. Precios corrientes</th><th>Vr. Precios constantes</th><th>Cumplimiento 15%</th></tr>
<tr><td>2025</td><td>1.462.843.984</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>2026</td><td>3.867.783.141</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>2027</td><td>2.054.939.394</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>7.385.566.519</td><td></td><td></td></tr>
</table>
La ESAL aportará como mínimo el 30% del valor aportado por la Secretaría Distrital de Ambiente en efectivo. Los cuales se destinarán únicamente a las actividades relacionadas con el objeto del convenio de conformidad con las actividades definidas en presupuesto anexo.

El valor del contrato se estimó en la suma señalada, en razón a los siguientes criterios:

1. Para el cálculo del presupuesto del Ítem “PERSONAL”, se hizo un análisis de costos, según las tarifas establecidas en la normativa de la Alcaldía del distrito capital Resolución 02227 de 29 de diciembre de 2024, en los cuales se indexaron los precios teniendo en cuenta para cada año el IPC del año inmediatamente anterior.

2. Para el cálculo de los otros ítems se realizó el estudio del mercado teniendo como soporte las cotizaciones recibidas mediante la plataforma transaccional SECOP II (fecha de publicación 23/05/2025- Fecha de cierre 4/06/2025).

3. Con la información anterior, la Dirección de Gestión Ambiental estableció los precios promedio que se plasman en el Anexo 2 Análisis Económico, las cuales hacen parte integral del presente estudio previo.
</td>
</tr>
<tr>
<td>4.2. Forma de desembolsos</td>
<td>
La SDA desembolsará el aporte de sus recursos en moneda legal colombiana al Asociado, así:

Un PRIMER DESEMBOLSO, correspondiente a MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOSCIENTOS CUAREANTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS $ 1.462.843.984 del valor del aporte total de la SDA al cuarto (4) mes del inicio del contrato de asociación contra entrega de:

Plan Operativo detallado que incluye metodología y cronograma de ejecución del convenio
Documento que contenga la hoja de Ruta para fortalecer, actualizar y concretar la estrategia de vinculación de actores en el territorio.
Documento que contenga el plan de monitoreo del programa del PSAH.
Documento que contenga el plan de fortalecimiento de capacidades y asistencia técnica.

Aprobadas por el Supervisor del convenio y enmarcadas en el Anexo 1 - Especificaciones Técnicas Detalladas.

Un SEGUNDO DESEMBOLSO PARA LA VIGENCIA 2026, correspondiente a MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES OCHESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS (1.933.891.571) del valor total de la SDA al decimo (10) mes de ejecución , a la entrega de los siguientes soportes de ejecución de:

Avance de los expedientes físicos y digitales de cada una de las postulaciones viables, incluyendo minutas de Acuerdo para revisión y firma de las partes conforme condiciones y requisitos legales vigentes a la suscripción del acuerdo y los puntualmente señalados en este anexo.

</td>
</tr>
</table>

	• Reporte resumen de acuerdos viabilizados y suscritos. • Reporte de postulaciones no viables señalando puntualmente los motivos del rechazo y proyectos de comunicación a postulantes rechazados. • Avance en la estructuración de la aplicación PSAH-SDA y las bases de datos de predios beneficiarios del PSAH actualizadas bimensualmente en función de los cronogramas y actividades pactados. • Reportes de avance y ejecución de actividades, incluyendo registro fotográficos y cartográficos, identificación de dificultades y/o ajustes necesarios para el cumplimiento de las acciones previstas. • Documento que contenga los resultados de implementación del plan de fortalecimiento de capacidades y asistencia técnica. Aprobadas por el Supervisor del convenio y enmarcadas en el Anexo 1 - Especificaciones Técnicas Detalladas. **Un TERCER DESEMBOLSO PARA LA VIGENCIA 2026,** correspondiente a MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES OCHESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS (1.933.891.571) del valor total de la SDA Al décimo quinto (16) mes de ejecución, a la entrega de los siguientes soportes de ejecución de: • Consolidado de expedientes físicos y digitales de cada una de las postulaciones viables, incluyendo minutas de Acuerdo para revisión y firma de las partes conforme condiciones y requisitos legales vigentes a la suscripción del acuerdo y los puntualmente señalados en este anexo. • Reporte resumen de acuerdos viabilizados y suscritos. • Reporte de postulaciones no viables señalando puntualmente los motivos del rechazo y proyectos de comunicación a postulantes rechazados. • Sitio web PSAH-SDA y las bases de datos de predios beneficiarios del PSAH actualizadas bimensualmente en función de los cronogramas y actividades pactados. • Reportes trimestrales de avance y ejecución de actividades, incluyendo registro fotográficos y cartográficos, identificación de dificultades y/o ajustes necesarios para el cumplimiento de las acciones previstas. • Documento que contenga los resultados de implementación del plan de fortalecimiento de capacidades y asistencia técnica. • Reporte inicial y avance de los resultados de la implementación del Plan de monitoreo incluyendo análisis del estado de conservación de los sistemas naturales Aprobadas por el Supervisor del convenio y enmarcadas en el Anexo 1 - Especificaciones Técnicas Detalladas. Un **CUARTO DESEMBOLSO PARA LA VIGENCIA 2027,** correspondiente a MIL VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS, a los veintidós (22) meses previa culminación de las actividades y entrega de soportes de ejecución por componente programadas relacionadas con: • Reporte de avance y semestrales de los resultados de la implementación del Plan de monitoreo incluyendo análisis del estado de conservación de los sistemas naturales • Documento final de monitoreo que compile los avances y logros obtenidos a partir de la implementación del programa PSA (cartografía multitemporal por el tiempo del desarrollo del programa PSA, georreferenciación de los predios intervenidos, registro fotográfico, análisis del comportamiento de los indicadores definidos previamente, recomendaciones y oportunidades de mejora, entre otros).

	• Documento técnico que recopile las lecciones aprendidas de antecedentes sobre la implementación de instrumentos económicos y financieros asociados a la mantenimiento y recuperación de los servicios ambientales de regulación hídrica en los municipios de Bogotá – Región, con visión regional de resiliencia hídrica para enfrentar los impactos del cambio climático. Previa aprobación por el Supervisor del convenio y enmarcadas en el Anexo 1 - Especificaciones Técnicas Detalladas. Un **QUINTA DESEMBOLSO PARA LA VIGENCIA 2027** correspondiente a MIL VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS, a los veintiocho (28) meses previa culminación de las actividades y entrega de soportes de ejecución por componente programadas relacionadas con: • Reporte final y semestrales de los resultados de la implementación del Plan de monitoreo incluyendo análisis del estado de conservación de los sistemas naturales • Documento final de monitoreo que compile los avances y logros obtenidos a partir de la implementación del programa PSA (cartografía multitemporal por el tiempo del desarrollo del programa PSA, georreferenciación de los predios intervenidos, registro fotográfico, análisis del comportamiento de los indicadores definidos previamente, recomendaciones y oportunidades de mejora, entre otros). • Documento técnico que recopile las lecciones aprendidas de antecedentes sobre la implementación de instrumentos económicos y financieros asociados a la mantenimiento y recuperación de los servicios ambientales de regulación hídrica en los municipios de Bogotá – Región, con visión regional de resiliencia hídrica para enfrentar los impactos del cambio climático. **Condiciones generales para los desembolsos.** El asociado deberá tener en cuenta lo siguiente: **a)** Los desembolsos se efectuarán en las vigencias, tiempos y de acuerdo con los entregables señalados anteriormente. **b)** Únicamente se realizarán los desembolsos una vez cumplidas las condiciones y compromisos establecidos para el asociado y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **c)** Para cada desembolso el ASOCIADO se compromete a adjuntar el certificado expedido por el revisor fiscal, en el que conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL y aportes a SENA, ICBF y Caja de Compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 782 de 2002 y la Ley 1562 de 2012. **d)** Los pagos serán realizados por medio de la Subdirección Financiera de la SDA, en pesos colombianos, a través de transferencia a la cuenta corriente o de ahorros que indique el ASOCIADO, abierta en cualquiera de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.
4.3. Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del presente convenio de asociación será **hasta el 31 de diciembre de 2027,** plazo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

4.4 Autorizaciones, permisos, licencias, estudios técnicos y diseños	De acuerdo con el objeto, alcance y compromisos de las partes, el presente proceso de contratación no requiere permisos, licencias ni autorizaciones. En caso de surgir eventualmente por alguna razón un requerimiento de esta naturaleza, será tramitada conjuntamente por las partes.
4.5 Cláusulas Ambientales	No aplican para el presente proceso de contratación.
4.6. Compromisos Generales del Asociado	**1.** Cumplir con el objeto del convenio, entregar los informes o productos relacionados, y publicar los informes en SECOP II, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. **2.** Ejecutar el Convenio de Asociación, de conformidad con los requerimientos de la SDA y de acuerdo con la propuesta de asociación y manifestación de interés, así como las demás consideraciones establecidas en los estudios previos del Convenio de Asociación y el Anexo 1 -Especificaciones Técnicas Detalladas. **3.** Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, Decreto Nacional 1072 de 2015, Ley 1955 de 2019 y demás normas que regulen la materia. **4.** Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. **5.** Hacer parte del Comité Técnico Administrativo para tomar decisiones conjuntas que permitan garantizar la debida y oportuna ejecución del Convenio de Asociación. **6.** Atender las peticiones y/o consultas, indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por la supervisión del Convenio de Asociación, y las demás que sean inherentes al objeto del convenio. **7.** Responder por la salvaguarda y preservación de los insumos, información generada, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato y entregarlos a la terminación del contrato. **8.** Abstenerse de abandonar la ejecución del convenio de manera intempestiva, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto, para la terminación anticipada o cesión del convenio deberá avisar con tres días (3) días hábiles de anticipación con el fin de realizar la entrega a satisfacción de su gestión a la SDA. **9.** Atender los requerimientos del supervisor, así como conocer y dar aplicación a los procedimientos e implementar los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión, que se requieran para el desarrollo de las actividades contractuales. **10.** Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad. **11.** Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de propiedad de la SDA y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del supervisor del contrato. . **12.** Defender en todas sus actuaciones los intereses de la SDA, obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado en los asuntos que deba atender en el marco del contrato; así como responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. **13.** Incorporar en el diseño y el desarrollo de plataformas, aplicativos web y sistemas de información, así como en la producción de contenidos gráficos y audiovisuales de la Secretaría Distrital de Ambiente, criterios de accesibilidad y usabilidad para dar

	cumplimiento a los lineamientos señalados en la Ley 1712 de 2014 y en la Resolución MINTIC 1519 de 2020 y su anexo 1. **14.** No se tramitará modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones, terminaciones anticipadas y liquidaciones sin que el expediente contractual del SECOP II no se encuentre completo. **15.** Cumplir con las normas, Procesos, Procedimientos, Instructivos, Lineamientos y Políticas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Así mismo, EL ASOCIADO, cuando realice actividades donde se requiera el uso de los Elementos de Protección Personal, deberá dotarse con los implementos de seguridad mínimos requeridos por Ley. **16.** Participar activamente en las actividades de gestión, instrucción o divulgación del sistema de gestión ambiental proferidas por **LA SECRETARÍA**. Y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA). **17.** A fin de garantizar la seguridad de la información y mitigar la fuga de conocimiento a la que tenga acceso o produzca en el desarrollo del contrato entregar inventariados, al supervisor de su contrato, los archivos, expedientes y demás documentos, tanto físicos como digitales, que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del presente contrato, entrega que deberá hacer de acuerdo con los procedimientos del SDA. **18.** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores que sean expedidas por la Secretaría Distrital de Ambiente en la ejecución del contrato. **19.** Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 “Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación”. **20.** Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 “Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente”. **21.** Elaborar y cargar en la plataforma SECOP II, el informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, con los soportes para adelantar el respectivo pago, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo.
4.7. Compromisos Específicos del Asociado	**1.** Presentar dentro de los 15 primeros días hábiles de la ejecución del Convenio y para aprobación por parte de la SDA el plan de trabajo y cronograma de actividades para la ejecución del objeto del Convenio de Asociación. **2.** Aportar las hojas de vida del personal que desarrollará las actividades en el marco del convenio con los soportes correspondientes. La ESAL no podrá tercerizar los compromisos adquiridos para desarrollar el convenio.

	3. Efectuar los aportes en dinero del ASOCIADO conforme a la respectiva propuesta presentada, la ejecución de sus aportes deberá verse reflejada con los respectivos soportes, en los informes de ejecución técnica, administrativa, contable y financiera del convenio. **4.** Los aportes de ASOCIADO se realizarán de manera proporcional, de acuerdo con el porcentaje, cantidades y valores convenidos, y conforme al avance en la ejecución de las actividades que demanda el objeto del Convenio de Asociación, previa aprobación del supervisor del convenio. **5.** Cumplir con los tiempos, actividades y compromisos pactados en cumplimiento al objeto convenido y en el plan de trabajo y el cronograma de actividades previsto, así como garantizar que el equipo y los aliados implementadores lo cumplan, bajo los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia de los recursos públicos contenidas en las normas presupuestales y sujetas a informe de ejecución contable y financiero y a las normas especiales que surjan del Convenio de Asociación. **6.** Mantener actualizada, organizada y en condiciones de disponibilidad, la información y documentación que se genere o administre con ocasión al cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del Convenio de Asociación y de los demás que tengan relación con el mismo. **7.** Los remanentes de los recursos obtenidos de la ejecución del objeto del Convenio de Asociación que resulten de la diferencia entre los recursos girados y los efectivamente ejecutados, que no se destinen para el desarrollo de las actividades propias del Convenio de Asociación, serán devueltos a la cuenta bancaria que indique la SDA. **8.** En el evento en que durante la ejecución del Convenio de Asociación surjan circunstancias que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero superiores a las entregadas por la SDA, derivadas de omisiones, acciones o situaciones que alteren el cronograma de ejecución, imputables a la entidad ejecutora, el ASOCIADO, se compromete a aportar los recursos faltantes, para el cumplimiento de las metas programadas del proyecto. **9.** Entregar a la SDA la información que requiera para el seguimiento del avance de la ejecución de los recursos, proveer los medios necesarios para posibilitarlo, así como concertar y tener disponibilidad para atender las reuniones que se consideren pertinentes y las visitas de campo aleatorias que se realicen para verificar el avance del proyecto reportado por el ASOCIADO y demás actividades que la SDA considere pertinente realizar con ocasión de los mecanismos de control que disponga para hacer seguimiento a las transferencias. **10.** Indicar en un término no superior a quince (15) días calendario, posterior a la firma del acta de inicio, la cuenta bancaria exclusiva del proyecto donde deberán desembolsarse los aportes de la SDA al Convenio de Asociación. De la cuenta de bancaria, se debe presentar el extracto bancario mensual dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al corte de cada mes, en donde se dé cuenta de los movimientos que se realicen en dicha cuenta. Así mismo previo a la liquidación del Convenio de Asociación, se presentarán los soportes de sus movimientos y el respectivo extracto bancario y la correspondiente certificación de cierre de esta. **11.** Realizar la devolución de los rendimientos financieros generados por los recursos transferidos por LA SDA en la cuenta bancaria de manejo exclusivo del Convenio de Asociación a la cuenta de la SDA. Para dar cumplimiento a esta obligación, la entidad ejecutora deberá validar los rendimientos financieros frente al extracto bancario del mes correspondiente y realizar el respectivo traslado. El ASOCIADO ejecutor deberá remitir a la SDA el extracto bancario y soporte de traslado de los rendimientos financieros a la cuenta de la SDA **12.** Presentar para aprobación del supervisor del Convenio de Asociación los informes de

	ejecución conforme a lo establecido en el acápite de productos y/o informes a entregar, en los cuales se discriminen y detallen las diferentes actividades desarrolladas, documentos generados, los soportes documentales y registros fotográficos, paz y salvos de sus trabajadores y certificación de encontrarse al día en los aportes al sistema general de seguridad social y parafiscal. **13.** Ejecutar las actividades correspondientes a cada uno de los componentes del proyecto de conformidad con el Anexo 1 –Especificaciones Técnicas Detalladas. **14.** Apoyar en el desarrollo de las actividades del Convenio de Asociación a través de recurso humano calificado y responsable de la ejecución del mismo. **15.** Reponer los insumos y materiales que no cumplan con las Anexo -1 Especificaciones Técnicas Detalladas, atendiendo el requerimiento que para el efecto realice el supervisor del Convenio de Asociación. **16.** Garantizar el adecuado manejo y disposición final de los residuos tales como empaques de insumos, bolsas, lubricantes, etc., generados en campo durante la ejecución de actividades. **17.** Garantizar los recursos físicos y financieros para el cumplimiento de las actividades pactadas en el Convenio de Asociación y demás que se requieran y sean afines, así como reportar y entregar los soportes de los movimientos de los aportes depositados por la SDA, para cada uno de los desembolsos y adicionalmente cuando la supervisión de la SDA así lo requiera
4.8 Compromisos específicos por parte de la SDA	**1.** Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado **2.** Suministrar a través del supervisor la información y documentos necesarios que requiera el asociado para el cabal cumplimiento del objeto del contrato bajo criterios de autonomía e independencia, en coordinación con el supervisor del contrato. **3.** Realizar los desembolsos correspondientes en la forma establecida, previo cumplimiento de los requisitos señalados en los documentos previos. **4.** Verificar a través del supervisor que el contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **5.** Verificar a través del supervisor el cargue mensual a la plataforma SECOP II, respecto del informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, con los soportes para adelantar el respectivo desembolso, que evidencie el cumplimiento de los compromisos pactados en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo. **6.** Hacer parte del comité de seguimiento del Convenio. **7.** Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del Convenio de Asociación con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por EL ASOCIADO. **8.** Crear un Comité de Seguimiento entre la SDA y el ASOCIADO para tomar decisiones conjuntas que permitan garantizar la debida y oportuna ejecución del Convenio de Asociación. **9.** Verificar el cumplimiento del Anexo 1 - Especificaciones Técnicas Detalladas en el Convenio de Asociación. **10.** Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del Convenio de Asociación con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el ASOCIADO. **11.** Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales, del personal que el asociado utilice para la ejecución del convenio de asociación, de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes. **12.** Verificar que el asociado de cumplimiento a la implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) bajo los parámetros del Decreto 1072

	de 2015 y Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, y las demás leyes, normas y recomendaciones vigentes sobre la materia que las complemente, modifique o sustituya. 13. Verificar al inicio del Convenio de Asociación que el personal presentado sea el mismo que se indicó en la propuesta; en caso contrario, el ASOCIADO deberá allegar la justificación de la no participación de este personal. Esta información será verificada por la SDA a la suscripción del acta de inicio del Convenio de Asociación. 14. Verificar y certificar la ejecución del Convenio de Asociación a satisfacción de la SDA.
4.9 Informes	La ejecución del objeto a convenir requiere que el ASOCIADO haga entrega de los siguientes productos y/o entregables: **Fase 1 . Consolidar y ajustar el programa distrital de PSA hídrico** Actividad 1.1: Fortalecer, actualizar y concretar la estrategia de vinculación de actores en el Territorio Actividad 1.2: Diseñar el plan de monitoreo del programa PSAH Actividad 1.3: Diseñar el plan de fortalecimiento de capacidades y asistencia técnica **Fase 2. Implementar y adelantar el seguimiento al programa PSAH en las áreas de importancia estratégica para la conservación de los recursos hídricos del Distrito Capital** Actividad 2.1:Implementar la hoja de ruta para fortalecer, actualizar y concretar la estrategia de vinculación de actores Actividad 2.2: Formalizar los Acuerdos de Conservación con los Potenciales Beneficiarios. Actividad 2.3. Implementar las Acciones y Obligaciones Concertadas en los Acuerdos PSAH suscritos. Actividad 2.4: Implementar el Plan de Fortalecimiento de Capacidades y Asistencia Técnica a Nivel de Vereda/ Microcuenca **Fase 3. Implementar el monitoreo y propuesta de articulación regional** Actividad 3.1. Implementar el Plan de Monitoreo y Seguimiento a las Acciones Concertadas en los Acuerdos de Conservación Suscritos. Actividad 3.2 Elaborar la Propuesta de Articulación Interinstitucional para el Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca Asociado a Programas de PSA Hídricos para ser Financiados con Recursos del Art. 111 de la Ley 99 de 1933. Actividad 3.3 Informe final y alistamiento cierre del convenio
4.10 Lugar de Ejecución	La ejecución del convenio tendrá lugar en la ciudad de Bogotá D.C y los municipios de la región que comprenden las áreas estratégicas para el abastecimiento hídrico de la ciudad definidas en las resoluciones 2332 de 2018 y 3922 de 2022 expedidas por la Secretaría Distrital de Ambiente, acorde con el "Anexo 1 - Especificaciones Técnicas Detalladas". El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. Las actividades que no requieran ingreso a las instalaciones de la entidad podrán hacerse de forma virtual.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El Decreto 092 de 2017 es una herramienta que permite articular gestiones entre el sector público y el privado, permitiendo la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, consideración a partir de la cual la SDA adelanta un evento exploratorio mediante el cual invitó a Entidades sin Ánimo de Lucro para que manifestarán su intención de participar de manera asociada para la suscripción de convenio de asociación con el siguiente objeto: "Aunar

esfuerzos técnicos y financieros para la planeación y administración efectiva del Sistema Distrital de Áreas Protegidas", conforme lo descrito en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, mediante el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

La Secretaría Distrital de Ambiente, abrió el proceso exploratorio en SECOP II con número de proceso SDA-IEI-001-2025 de desde el 2-7-2025 hasta el 7-7-2025, solicitando manifestación de interés por parte de las entidades que en el marco del Decreto 092 de 2017, artículo 5, quisieran participar en el proceso en mención.

El referido proceso se encuentra en el enlace que a continuación se señala:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.40475130&isFromPublicArea=True&isModal=False

Llegada la fecha y hora de cierre, la SDA obtuvo solo una (1) respuesta por parte de CONSERVATION INTERNATIONAL FOUNDATION (CI), según consta en el oficio carta de manifestación de interés con fecha del xxx de julio del 2025 recibida por la plataforma secop II, donde la ESAL manifiesta su interés de asociarse, buscando optimizar recursos técnicos, administrativos y financieros que permitan dar al programa un escalamiento más integral y de mayor alcance en el marco del cumplimiento de los objetivos planteados por la Secretaría Distrital de Ambiente.

IDONEIDAD DE CONSERVATION INTERNATIONAL FOUNDATION (CI)

CONSERVATION INTERNATIONAL FOUNDATION (CI) es una organización sin ánimo de lucro fundada en 1987 que tiene por objeto "*Contribuir a la conservación y uso sostenible del patrimonio natural y cultural de la nación, promover el conocimiento científico de los ecosistemas y de la biodiversidad para poder tener un verdadero desarrollo sostenible y, apoyar técnica y financieramente iniciativas públicas y privadas que tiendan a la protección del ambiente y los recursos naturales*"

CI tiene una robustez técnica y financiera que le ha permitido la ejecución de múltiples proyectos tanto de cooperación internacional como de instituciones públicas nacionales, regionales y locales así como con entidades privadas y académicas.

Estructura organizativa de CI

En materia de la estructura organizacional de CI cuenta con una junta directiva para direccionar su accionar, así como con un riguroso sistema de control interno que incluye el cumplimiento de las políticas establecidas y vigiladas por la casa matriz, localizada en Estados Unidos, así como por auditorías externas que son contratadas en el marco de la ejecución de los proyectos que así lo requieran.

Robustez técnica de CI para el proyecto

Conservation International Foundation desde el año 2002 ha venido consolidando el programa de Alta Montaña enfocando sus esfuerzos en el área de la Bogotá – Región, periodo en el cual se han desarrollado diferentes proyectos que incluyen estudios académicos, publicaciones científicas, implementación en campo con participación comunitaria enfocados a la aplicación de soluciones basadas en la naturaleza con enfoques de restauración ecológica, reconversión productiva, acciones para la adaptación y cambio climático, así como sistemas de seguimiento y monitoreo.

A continuación, se relacionan algunos de los proyectos que Conservación Internacional que han realizado durante los últimos tres años:

ALIADOS	PROYECTO	OBJETO	INICIO & TERMINACIÓN	VALOR
MNISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Adaptación a los impactos climáticos en regulación y suministro de agua en el área Chingaza – Sumapaz – guerrero	Adaptación a los impactos climáticos en regulación y suministro de agua en el área Chingaza – Sumapaz – guerrero	Del 5 de febrero de 2015 a 14 de febrero de 2021	USD $4.215.000
IGAC	Esquema de gestión e implementación de acuerdos de conservación para la recuperación integral del sistema de quebradas y rios urbanos de Bogotá D.C.	Esquema de gestión e implementación de acuerdos de conservación para la recuperación integral del sistema de quebradas y rios urbanos de Bogotá D.C.	Del 31 del marzo de 2016	USD $60,205
Fundación "Tras la Perla de América"	Conservación del recurso hídrico en Minca, Santa Marta – Colombia.	Realizar un estudio de factibilidad para la aplicación de un modelo de acuerdos de conservación para la protección del recurso hídrico en Minca, Santa Marta Colombia.	Del 04 de enero de 2017 al 03 de Julio de 2017.	COP $ 60,000,000
Gran Tierra Energy Colombia Ltda	NATURAMAZONAS - An interinstitutional partnership to respond to the forestcover sustainability crisis	NATURAMAZONAS - An interinstitutional partnership to respond to the forestcover sustainability crisis, the need to preserve its ecosystem services, highlighting its major strength,: water production, and the human wellbeing derived from them, in the Andean - Amazonian geographical scenario, where large ecosystems transformation is taking place	Del 30 de enero de 2017 al 29 de enero de 2025.	COP $61.210.971.093
Sociedad Protuaria puerto Nuevo S.A (Prodeco)	Análisis de pre factibilidad de un Proyecto de Conservación y restauración para la generación de bonos de carbono en la Sierra Nevada de Santa Marta.	Regular las condiciones bajo las cuales las Partes aunarán esfuerzos, efectuar aportes, compartirán recursos y mutuamente cooperarán entre sí para desarrollar el análisis de pre factibilidad de un Proyecto de Conservación y restauración para la generación de bonos de carbono en la Sierra Nevada de Santa Marta, concretamente sobre las áreas relacionadas con los territorios ancestrales del pueblo Arahuaco en la Sierra Nevada de Santa Marta	Del 16 de abril de 2019 al 15 de octubre de 2019.	COP $ 716,772,188

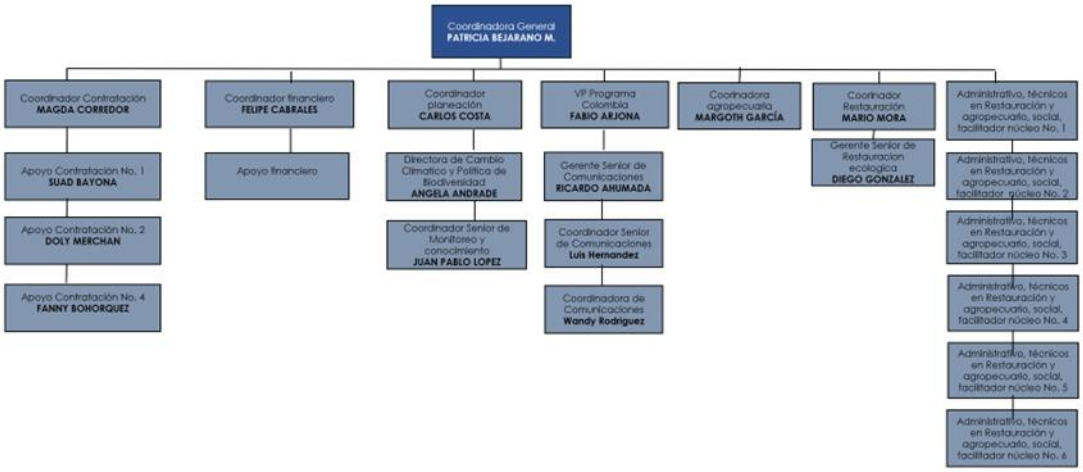
Fondo Colombia En Paz	Desarrollo Sostenible y conservación de los bosques con comunidades de los Núcleos de Reconciliación con la Naturaleza del programa Naturamazonas	Desarrollo Sostenible y conservación de los bosques con comunidades de los Núcleos de Reconciliación con la Naturaleza del programa Naturamazonas en los municipios de Mocoa, Villa Garzón y Puerto Guzmán en el departamento del Putumayo.	Del 19 de diciembre de 2019 al 08 de febrero de 2023.	COP $6,719,703,835
Fondo Colombia En Paz		Adelantar acciones de restauración ecológica activa en áreas cultural o ambientalmente estratégicas en la Sierra Nevada de Santa Marta	Del 09 de septiembre de 2021 al 15 de marzo de 2023	COP $5,000,000,000

ROBUSTEZ FINANCIERA DE CI

En relación con la madurez financiera, Conservation International Foundation a través de su programa Colombia ha ejecutado en su último año fiscal comprendido entre Julio de 2023 y Junio de 2024 la suma de COP $43,419,431,882 representados en un portafolio de más de 30 proyectos de diferentes fuentes de financiación públicas y privadas.

ESTRUCTURA DEL EQUIPO DE CI PARA DESARROLLAR EL PROYECTO.

En el siguiente esquema se ilustra la estructura del equipo de CI que apoyará el desarrollo del proyecto:



PROGRAMA DE PAISAJES SOSTENIBLES DE ALTA MONTAÑA DE CONSERVATION INTERNATIONAL FOUNDATION - CI

CI está trabajando en la consolidación de paisajes sostenibles a través de acciones de conservación, restauración producción sostenible y gobernanza territorial en la Bogotá – Región con el fin de disminuir su vulnerabilidad a cambio climático y aportar a la seguridad hídrica. En el marco del programa se han implementado diversos proyectos con aliados de entidades pública como CAR, EAAB, Secretaría Distrital de Ambiente, Parques Nacionales Naturales y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

CI Colombia, con ayuda del Gobierno nacional, regional y empresas del sector privado, buscan trabajar de manera coordinada para el cumplimiento de las metas del ordenamiento alrededor del agua del Plan Nacional de Desarrollo "Colombia potencia mundial de la vida" y la implementación del plan de seguridad hídrica de la región central, en atención a la actual crisis del agua que viene presentando la Bogotá-Región.

Entre los proyectos ejecutados se destacan:

- Proyecto INAP para adaptación a cambio climático de alta montaña, ejecutado entre 2006 a 2011 por la alianza entre CI-IDEAM. Específicamente se desarrolló el Componente B: Diseño e implementación de un programa de adaptación para garantizar el mantenimiento de los servicios ambientales en el macizo de Chingaza. Área en restauración: 25 ha, Inversión: USD$1.200.000 y la Fuente de recursos: Donación GEF

- Proyecto páramos ejecutado por Minambiente y CI entre 2018-2021 con el objetivo de Adaptación a los impactos del cambio climático en la regulación y suministro hídrico en el área Chingaza-Sumapaz-Guerrero. Áreas en restauración: 550 ha. Inversión: USD 4.200.000. Fuente de recursos: GEF
 CI cuenta con diversas publicaciones del programa paisajes sostenibles de alta montaña, consultar en el siguiente link: https://www.conservation.org.co/programas/Aguas-y-ciudades

Los criterios de selección del ASOCIADO corresponden a los siguientes:

A. EXPERIENCIA:

La ESAL debe contar con al menos quince (15) años de experiencia en el desarrollo e implementación de instrumentos económicos, proyectos o programas de conservación y manejo sostenible de los recursos naturales en áreas de importancia ecosistémica en Colombia, con énfasis en los siguientes temas:

- Implementación de instrumentos económicos en áreas de importancia ambiental y ecosistemas estratégicos.
- Aplicación, desarrollo y análisis de metodologías de conservación y manejo sostenible de áreas de importancia ambiental
- Generación de información social, biofísica, cultural y económica estratégica para la planificación de áreas de importancia ambiental
- Experiencia de trabajo con grupos étnico, comunidades locales y procesos de participación ciudadana en la gestión ambiental
- La suscripción de convenios en Colombia cuyo objeto hubiese estado relacionado con las planificación y administración de áreas protegidas y conservadas cuyo valor supere los 5.000 salarios mínimos

B. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA

Contar con la estructura administrativa que incluye órganos de administración y control correspondientes a Junta Directiva, una Dirección Ejecutiva y una estructura interna a partir de la cual se garantiza la formulación y ejecución de proyectos propios y mediante alianzas estratégicas con altos estándares de calidad. Para ello la ESAL debe presentar estatutos internos, certificados de contratación de proyectos relacionados con el objeto del convenio o certificaciones e informes de auditoría.

C. CAPACIDAD TÉCNICA

Contar con un equipo de trabajo altamente calificado, e interdisciplinario que realizarán tanto la labor técnica, operativa y administrativa, lo cual permite el desarrollo de los proyectos con los más altos estándares de calidad ya que cuenta con personal idóneo y con experiencia para la ejecución de convenios específicos para la implementación de programas ambientales. El equipo mínimo se presenta en el anexo técnico.

D. CAPACIDAD FINANCIERA

Contar con una estructura técnica, administrativa y financiera, así como una trayectoria que asegure salvaguardar la calidad de la operatividad y cumplimiento de cualquier convenio que pretendan firmar con la Secretaria de Ambiente y cualquier otra la entidad pública, garantizando que los recursos que se reciba serán ejecutados e invertidos en el territorio bajo criterios de protección de los recursos naturales, planificación de áreas protegidas y conservadas, adaptación al cambio climático, producción sostenible y protección del recurso hídrico.

6. SUPERVISIÓN

La supervisión del convenio será realizada por el (la) Subdirector de Ecosistemas y Ruralidad, quien ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación vigente de la Secretaría Distrital de Ambiente y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto del convenio.

EL supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación vigente de la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor o interventor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al ASOCIADO, al anterior supervisor y a la Subdirección contractual.

7. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a su terminación.

En aquellos casos en que el asociado no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga LA SECRETARIA, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, LA SECRETARIA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los DOS (2) MESES siguientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, establece que la Entidad Estatal debe *"incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación*" en los pliegos de condiciones o su equivalente; el presente proceso no requiere pliegos de condiciones e introduce en el estudio previo dicha estimación que aplica las reglas metodológicas contenidas en el documento CONPES 3714 de 2011, que retoma la valoración recomendada por Colombia Compra Eficiente para ejercer un proceso razonable y proporcional que permite a la entidad determinar la probabilidad de acaecimiento del riesgo.

La Secretaria Distrital de Ambiente, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la matriz que se adjunta al presente estudio previo y que hará parte integral de la presente solicitud de contratación.

9. GARANTÍAS

En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el asociado se obliga a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, NIT 899.999.061 -9**, con

ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, que cubran los siguientes riesgos:

1.1. CUMPLIMIENTO
Por una cuantía equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del convenio y una duración hasta la liquidación del convenio.

1.2. CALIDAD DEL SERVICIO
Por una cuantía equivalente al CINCO por ciento (5%) del valor total del convenio y una duración igual al plazo de ejecución.

1.3 PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES del personal que la entidad sin ánimo de lucro ha de utilizar para la ejecución de los compromisos del convenio de asociación, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5 %) del valor total del convenio con una duración igual a la vigencia del convenio y tres (3) años más.
1.4 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por una cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio, en la cual la Secretaría Distrital de Ambiente, debe ser asegurada y beneficiaria.

NOTA 1. CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTIAS: EL ASOCIADO deberá constituir la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

NOTA 2. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL ASOCIADO deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la SECRETARIA. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL ASOCIADO deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas.

NOTA 3. VIGENCIA DE LAS GARANTIAS: En todo caso el asociado deberá mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato.

NOTA 4: En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y a lo previsto en el artículo 1060 del Código de Comercio referente al mantenimiento del estado del riesgo y notificación de cambios. EL ASOCIADO deberá notificar a la aseguradora las circunstancias no previsibles que den lugar a la modificación cobertura del riesgo. La notificación de la modificación del riesgo, así como la respuesta que otorgue la aseguradora deberán ser allegadas a través de la Plataforma SECOP II así como los documentos anexos correspondientes.

NOTA 5: El Asociado deberá cargar la garantía única debidamente firmada y acompañada de sus condiciones generales, en la plataforma SECOP II.

10. INDICACIÓN DE PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO ACUERDO COMERCIAL (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

Por tratarse de una contratación mediante la modalidad de contratación directa, en virtud de lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, art. 92 Ley 1474 de 2011, art. 2 de Ley 80 de 1993, Decreto reglamentario 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, este proceso de contratación no está cobijado para la aplicación de Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio.

En mi condición de gerente del proyecto No. 8086, denominado Incremento de las acciones que contribuyen a la adaptación de los socioecosistemas de Bogotá Región ante los fenómenos de variabilidad y cambio climático Bogotá D.C, certifico que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el curso del proceso de selección.

textoFirma_1.png

[GERENTE_PROYECTO_1]
GERENTE DE PROYECTO

Proyectó:
Revisó: